DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DON CARLOS RIVEROS PALAVECINO

DECRETO ALCALDICIO N° 3462

CHILLAN VIEJO, 19 ABR 2023

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

4.- Decreto Alcaldicio Nº6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y decreto alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.

5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

a).- El dictamen N°E173171/2022 de Contraloría General de la República.

b).- La necesidad de contratar un Monitor de Yoga para ejecutar 06 horas de Taller en el Liceo Tomas Lago, Escuela Los Coligues y Escuela Llollinco de la comuna Chillán Viejo.

c).- Que, por la naturaleza especializada, especifica, no habitual y ocasional, de los servicios que se desarrollaran de forma independiente, se autoriza excepcionalmente la celebración del contrato a Honorario entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don Carlos Riveros Palavecino.

d).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.04.2023.

e).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **CARLOS ANDRES RIVEROS PALAVECINO**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CARLOS ANDRES RIVEROS PALAVECINO**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 14.04.2023 al 30.11.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como monitor de Yoga, por 06 horas cronológicas semanales distribuidas en Varias Escuelas de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.- PAGUESE, un honorario mensual de $ 240.000.- impuesto incluido de acuerdo al siguiente detalle:

Establecimiento	*Horas*	*Monto*
Liceo Tomas Lago	2	$80.000
Escuela Los Coligues	2	$80.000
Escuela Llollinco	2	$80.000

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Interesado, Educación; **Establecimientos Educativos.**

I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO CONTROL INTERNO
14 ABR 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 10 de abril del 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad Nº[redacted] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **CARLOS ANDRES RIVEROS PALAVECINO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Licenciado en Filosofía, domiciliado en [redacted] en adelante, "el Profesional", se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor de Yoga, en Varias Escuelas Municipales de la comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO: Del Lugar
El profesional prestará sus servicios en dependencias de los Establecimientos Educacionales de la comuna Chillán Viejo.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a don **CARLOS ANDRES RIVEROS PALAVECINO**, la suma mensual de $ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de los Directores del Establecimiento mediante certificado, el que será pagado según siguiente distribución de horas:

Establecimiento	***Horas***	***Monto***
Liceo Tomas Lago	2	$80.000
Escuela Los Coligues	2	$80.000
Escuela Llollinco	2	$80.000

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El profesional se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra del profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 14.04.2023 hasta el 30.11.2023.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

CARLOS ANDRES RIVEROS PALAVECINO
RUT: [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp